

CAMBIOS EN EL SISTEMA FISCAL

Una reforma necesaria



Manuel de Vicente-Tutor

El Consejo de Ministros aprobó ayer la remisión al Congreso de los Diputados de los proyectos de ley a través de los que se articula la reforma fiscal, cuya entrada en vigor se prevé para el próximo 1 de enero de 2015. Si tenemos que valorar esta reforma con carácter global, debemos destacar la oportunidad del momento en el que se produce, al haberse iniciado ya la recuperación económica. Y para apuntalarla no hay mejor fórmula que una rebaja de impuestos para los ciudadanos y las empresas. Los efectos benéficos del círculo virtuoso de la política económica, constituido por el control del gasto público y la disminución impositiva, permitirán la consolidación de la demanda interna y, en consecuencia, un proceso más intenso de creación de empleo.

Rebaja del IRPF

El Impuesto sobre la Renta constituye la figura central de nuestro sistema tributario por su generalidad, eficacia recaudatoria y progresividad. Por ello, los cambios en su régimen tienen una inmediata repercusión pública. Debemos aplaudir la disminución de los tipos de gravamen del impuesto, si bien son más acusados en el tramo inicial y en los finales de la tarifa. Un tipo marginal máximo por debajo del 50% constituía una exigencia para fomentar la actividad (será del 47% en 2015 y del 45% en 2016).

Las rectificaciones anunciadas por el Gobierno en cuanto a la exención de la indemnización por despido (hasta 180.000 euros y con efectos desde 1 de agosto) y en la reducción por arrendamiento de inmuebles (que se mantendrá en el 60%, por lo que el tipo marginal máximo en 2016 aplicable a las mismas ascenderá al 18%) deben calificarse como oportunas. La desaparición del gravamen de las ganancias de patrimonio, con independencia del elemento en que se hubiera materializado el ahorro, para mayores de 65 años que suscriban una renta vitalicia, junto con la equiparación en el plazo de 5 años de los ya existentes planes individuales de ahorro sistemático (PIAS) a los nuevos planes de ahorro y la posibilidad de rescatar los planes de pensiones a los diez años, son novedades importantes que nos traerá el proyecto de ley.

El importante apoyo a las familias y a los discapacitados constituye otro de los ejes de la reforma. Además de una importante actualización en los importes correspondientes a los mínimos aplicables, se crean unas novedosas ayudas que podrán percibirse de forma anticipada mediante su cobro mensual para las familias numerosas o con discapacitados.

Un nuevo impuesto sobre sociedades

El tipo del Impuesto sobre Sociedades pasará al 28% en 2015 y al 25% en 2016, mejorando la competitividad empresarial y el atractivo para la inversión extranjera. Las pymes mantendrán su tipo en el 25% actual, que se igualará con el tipo general en el ejercicio 2016. Desaparecen deducciones, pero se potencia la aplicable a actividades de I+D+i (elevándose el cobro anticipado de la misma hasta 5 millones de euros y permitiendo su aplicación a la animación y los videojuegos) y la de producción de películas en España, creándose una nueva para los espectáculos teatrales y musicales.

Para fomentar la autofinanciación empresa-

rial se crea la reserva de capitalización, del 10% del aumento de los fondos propios y para cuya dotación no se tendrá en cuenta el límite para compensar bases imponibles negativas, y para las pymes la reserva de nivelación, que actuará, con carácter anticipado, como un *carry-back* en el caso de posibles pérdidas futuras en el plazo de 5 años.

Sin embargo, el mantenimiento de medidas como la limitación a la deducibilidad de gastos financieros o la compensación de bases imponibles negativas, aprobada en su momento con carácter temporal, no resultan muy respetuosas con el principio de capacidad económica de las sociedades a las que afectan, con especial incidencia en los sectores intensivos en el uso de capital.

Otras modificaciones relevantes

El mantenimiento de los tipos impositivos del IVA es otro de los elementos vertebradores de la reforma fiscal. Recordemos que el tipo general del impuesto ha pasado del 16% en 2010 al vigente 21%, un alza de más del 30% con una impor-

La segunda parte de la reforma



Juan Cobo de Guzmán

Con la mirada puesta ya en nuestros destinos vacacionales, aprobó ayer el Gobierno la segunda vuelta de la reforma fiscal iniciada el pasado 20 de junio con tres anteproyectos de ley y la apertura de un trámite público de observaciones, tras el cual se aprueban ahora los correspondientes proyectos de ley que se enviarán al Congreso para su trámite parlamentario. A falta de comprobar los detalles, por lo trasladado desde el Gobierno parece que los proyectos del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades, donde se concentran los grandes titulares de la reforma, presentan ciertas diferencias, aunque sólo sustanciales en algún extremo concreto, respecto de los cambios que en dichos impuestos planteaban los anteproyectos del mes de junio.

y para los que el aumento de la renta disponible comunica más directamente con el consumo.

Entre las modificaciones de última hora, destaca la rectificación efectuada respecto a las indemnizaciones por despido, situándose ahora su importe exento en un total de 180.000 euros en lugar de los 2.000 euros por año trabajado del anteproyecto que tanta polémica había generado. El nuevo límite parece más razonable. Igualmente, la sostenibilidad del sistema público de pensiones ha inspirado algunas modificaciones positivas para favorecer el cobro de rentas vitalicias, como es la ampliación de la exención de plusvalías obtenidas por mayores de 65 años, que alcanzará ahora no sólo a la transmisión de inmuebles, sino a la de cualquier activo, siempre que la contraprestación se perciba en forma de renta vitalicia, o también la reducción, en los denominados planes individuales de ahorro sistemático, de diez a cinco años del período mínimo que debe transcurrir desde el pago de la primera prima hasta el cobro de la renta vitalicia. Otras medidas como el rescate de planes de pensiones por el transcurso de 10 años también merecen una valoración positiva.

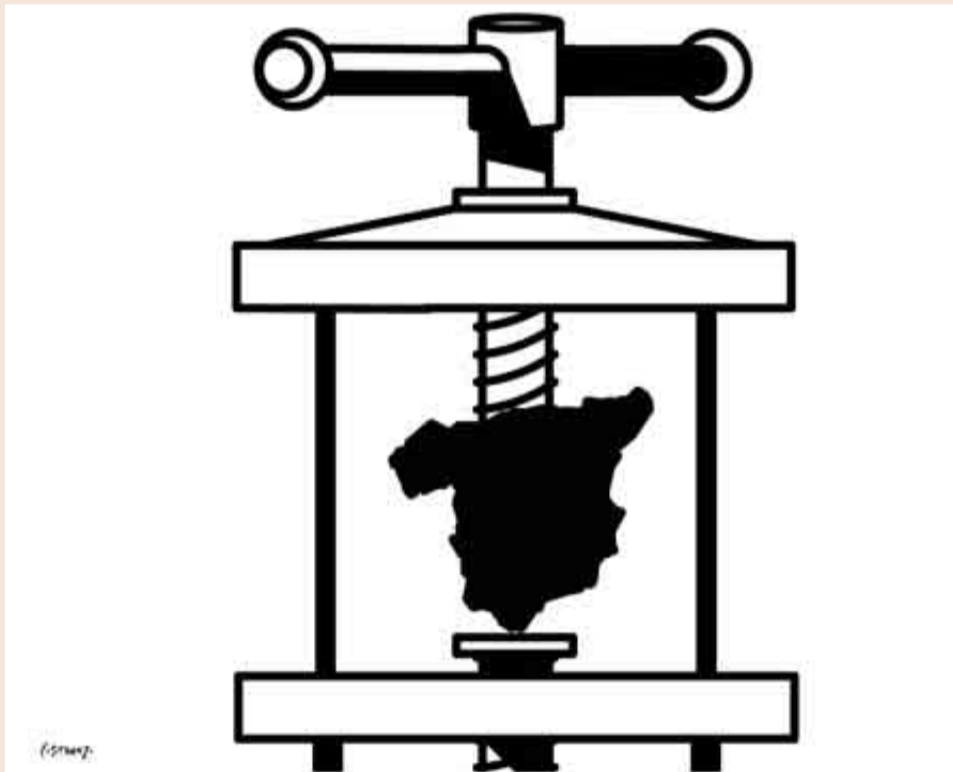
Alivio en Sociedades

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades, destaca la rectificación efectuada respecto al anteproyecto sobre el inicial endurecimiento para la deducibilidad de los gastos financieros en las compras apalancadas, respecto de la que, ahora, podrá, al parecer, volverse a considerar el beneficio operativo del grupo como límite de deducción, siempre que el préstamo no supere el 70% del valor de las participaciones adquiridas y se amortice en determinadas condiciones. Esta rectificación debe saludarse en la medida en que mitiga de forma importante el efecto negativo que la redacción del anteproyecto podría haber tenido en materia de atracción de inversiones extranjeras hacia España.

Por lo demás, deben igualmente valorarse de forma positiva algunas medidas como el incremento, para supuestos de especial esfuerzo investigador, de 3 a 5 millones del importe de la monetización de la deducción por I+D+i; o la mejora del aprovechamiento de la reserva de capitalización, que no computará a efectos de determinar el límite susceptible de compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, que permanece, como en el anteproyecto, en el 60% de la base positiva del ejercicio, pero cuyo importe será ahora, con acertado criterio, la base imponible previa a la deducción por dotación de la reserva. Esta limitación, ya de por sí demasiado elevada, se veía además perjudicada por la aplicación del incentivo a la capitalización, cuestión que ahora felizmente se corrige.

Parece, sin embargo, haber quedado pendiente de darse alguna solución, más allá del caso específico de las entidades financieras, a la reducción que experimentarán los activos por impuestos diferidos, o a la recuperación del coste de la muy reciente actualización de los balances, a la que muchos se acogieron con la idea de recuperar el coste fiscal satisfecho a un tipo superior al que ahora, sobrevenidamente, se les modifica al amparo de la reforma fiscal.

Socio de EY Abogados



La sostenibilidad del sistema público de pensiones ha inspirado algunas modificaciones positivas

Con respecto al IRPF, cuya reforma ha sido criticada por su tímido recorrido para las clases medias, el Gobierno, como era de esperar, no modifica las tarifas previstas en el anteproyecto, que favorecerán muy significativamente a las rentas bajas y medias-bajas, pero no tanto a las medias o medias-altas, que apenas llegarán a recuperar la subida impositiva derivada de la introducción en 2012 de los gravámenes complementarios. Aunque hubiera sido deseable un adicional esfuerzo para un espectro mayor de ciudadanos, la consolidación fiscal parece operar como límite. Y es cierto que el aprovechamiento macroeconómico de la rebaja impositiva sólo se consigue haciendo hincapié en aquellos niveles de renta que representan un mayor número de contribuyentes

tante reclasificación de productos que han pasado a tributar al tipo general. El mantenimiento de la fiscalidad indirecta ayudará en el proceso de recuperación del consumo.

Dentro de las medidas de carácter técnico, debemos destacar la posibilidad de renunciar a la exención del IVA en las operaciones inmobiliarias cuando los adquirentes apliquen la regla de la prorrata, con una incidencia positiva en la neutralidad del impuesto. No debemos olvidar el importante impulso que se pretende dar a las actividades de mecenazgo mediante el aumento de los porcentajes de deducción, que podrán alcanzar incluso el 75% del importe de los donativos efectuados.

La reforma fiscal, por consiguiente, ha de valorarse, si bien con algunas lagunas y disfunciones, de forma positiva por su oportunidad y equidad, y se enmarca dentro del proceso de reformas que en materia económica ha impulsado el Gobierno para favorecer la reactivación económica y, en último término, la creación de empleo. *Alea jacta est.*

Socio Director de Equipo Económico